

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1201-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de septiembre del año dos mil quince. Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince, con referencia ARP-06-099-15, emitido por Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre la Ejecución Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: a) Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Servicios Aduaneros, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, "Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce" y sus reformas mediante las Leyes Números 887 y 877; Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y su reforma Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el año dos mil catorce y sus Adendas; b) Emitir un informe sobre el control interno de la Dirección General de Servicios Aduaneros; c) Emitir una opinión en relación al cumplimiento por parte de la administración de la entidad auditada, de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, d) Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno resultado de auditorías anteriores. Refiere el Informe examinado, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2), y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores y ex servidores públicos relacionados con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados Eddy Francisco Medrano Soto, Director General de Servicios Aduaneros; Fresialy Centeno Peralta, Sub Directora General; Arlen Karelia Castro Gurdián, Directora Financiera; Armando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1201-15

Centeno Pineda, Sub Director Financiero; Señor Fanor Alberto Bonilla Sandoval, Director de Recursos Humanos; Licenciadas Silvia Elena Picado Ibarra, Responsable de Presupuesto; Dina Noemí Selva Espinoza, Jefa de Servicios Generales; Quetzalina Yalí Galo Huete, Jefa de Compras; Señora Ulda del Carmen Centeno, Jefa de Tesorería; Licenciados Jaime Martín Flores González, Sub Director de Administración y Servicios; Héctor Manuel Pavón Morales, Director de Fiscalización; Hazel Natalia Reyes Vallecillo, Directora de Adquisiciones; Engel José López Lira, Jefe de Contabilidad; e, Iván Antonio Niño Álvarez, Ex Jefe de Contabilidad; entre otros. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados revelan: A) Que la Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Servicios Aduaneros, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; B) En la evaluación del Control Interno se identificó una condición reportable relacionada con cambios de obras en el Proyecto "Construcción de Ventanillas de Atención al Turismo", no formalizadas en adenda; C) En relación al cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables, las pruebas indicaron que la administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince, con referencia ARP-06-099-15, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado, sobre la Ejecución Presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS** ADUANEROS (DGA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, II) Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RIA-CGR-1201-15

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Nueve (949) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Vicepresidenta del Consejo Superior **Lic. Marisol Castillo Bellido** Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior **Dr. Vicente Chávez Fajardo** Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/Ana*